



Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y  
DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 026 DE 2019

OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. MODULO 2: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA RIO VERDE-PIJAO (COD. 40QN03) – K9+800 Y MODULO 3: OBRAS DE ESTABILIZACION DE LA VIA RIO VERDE PIJAO (COD. 40QN03) 4 PUNTOS CRÍTICOS
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
NIT:	890.001.639-1
CONTRATISTA:	GRUPO QUIMBAYA S.A.S
NIT:	900.805.213-2
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIÁN VIVI MORALES
C.C	7.554.871 expedida en Armenia (Q)
RÉGIMEN TRIBUTARIO:	Común
VALOR:	DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$226.446.885) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS
DIRECCIÓN:	Barrio Brasilia Nueva Mz 9 Casa 16 en Armenia (Q)
TELÉFONOS:	7323016-3113471324
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del contrato es de <b>DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio vigencia presupuestal SGR 2019-2020 conforme al Acuerdo No. 59 de 20 de septiembre de 2019.

Entre los suscritos a saber: **JUAN ANTONIO OSORIO ÁLVAREZ**, mayor y domiciliado en Armenia Q. identificado con la cédula de ciudadanía No 7.540.880 expedida en Armenia, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de Secretario de Aguas e Infraestructura, según Decreto de nombramiento No. 000334 de 06 de junio de 2017, expedido por el señor Gobernador del Quindío, debidamente autorizado para celebrar el presente acto de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, la ordenanza No. 017 del 25 de Octubre de 2019, emanada de la Honorable Asamblea Departamental, en concordancia con el Decreto 653 de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO" y quien para efectos del presente contrato en adelante le denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **GRUPO QUIMBAYA S.A.S**, identificada con NIT. 900.805.213-2, representada legalmente por **FABIÁN VIVI MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.554.871 expedida en Armenia (Q), con domicilio en el Barrio Brasilia Nueva Mz 9 Casa 16 en Armenia (Q), quien en adelante para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **INTERVENTORÍA**, que se regirá por las cláusulas que se anotan a continuación y en lo no previsto en ellas en la Ley, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.-** Que mediante Resolución 10216 del 13 de diciembre de 2019, el Gobernador del Departamento del Quindío declaró la urgencia manifiesta y dispuso la celebración de unos contratos aplicando la modalidad de contratación directa. **2.-** Que la Secretaría de Aguas e Infraestructura adelantó la invitación pública No. 04 de 2019 cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD.





Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y  
DE CONTRATACIÓN



40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. MODULO 2: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA RIO VERDE-PIJAO (COD. 40QN03) – K9+800 Y MODULO 3: OBRAS DE ESTABILIZACION DE LA VIA RIO VERDE PIJAO (COD. 40QN03) 4 PUNTOS CRÍTICOS”, en la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, señalado en el artículo 2 numeral 4, literal a) reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. 3.- Que la invitación publica No. 04 de 2019 de contratación directa para la selección del contratista fue publicado en la página web [www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co), el día 17 de diciembre de 2019. 4.- Que el numeral “2. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS” de la Invitación Pública No. 04 de 2019, estableció: “(...) **La entidad recibirá ofertas hasta el día 20 de Diciembre de 2019 hasta las 08:30 AM, conforme se estableció en el cronograma de la invitación y solo se recibirán hasta completar diez (10) ofertas, lo primero que ocurra (...)**” 5.- Que el día 23 de diciembre de 2019 siendo las 08:31 am, se levantó acta de audiencia de cierre y sorteo mediante balotas donde se dejó constancia que: “(...) las diez (10) ofertas fueron recepcionadas en su totalidad siendo la última oferta, es decir la Número 10, radicada el día 19 de Diciembre de 2019 a las 07:59:50 AM.” 6.- Que las ofertas entregadas y registradas dentro de la Invitación Pública No. 04 de 2019 fueron:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	FECHA Y HORA DE ENTREGA	OBSERVACIONES
1	Grupo Quimbaya S.A.S	18/12/2019 03:03:56 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
2	Carmona Carvajal Ingenieros S.A.S	18/12/2019 03:06:23 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
3	Andrés Felipe Botero Marín	18/12/2019 03:27:04 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
4	Hugo Hernán Herrera González	18/12/2019 03:30:37 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
5	Luis Ricardo Ortigoza González	18/12/2019 03:33:49 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
6	Enrique Lourido Caicedo	18/12/2019 03:36:40 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
7	Carlos Arturo Pineda Martínez	18/12/2019 03:57:50 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
8	DPC Ingenieros S.A.S	18/12/2019 05:59:17 PM	Entrega dos (2) sobres sellados
9	CT Ingeniería S.A.S	19/12/2019 07:51 AM	Entrega dos (2) sobres sellados
10	Diego Fernando Zamora Herrera	19/12/2019 07:59:50 AM	Entrega dos (2) sobres sellados

7.- Que acto seguido, en presencia de los participantes, se procede a dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 **CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS:** “(...) La entidad realizará entre los participantes, los cuales no podrán ser un número superior a diez (10) oferentes, un sorteo mediante balotas, a las que se asignarán números del 1 al 10, que será el orden de revisión de las propuestas (...)” 8.- Que se procedió a efectuar el sorteo mediante balotas, invitando a los asistentes a sacar la balota conforme al orden en que fueron radicadas las propuestas dentro de los términos establecidos en la Invitación Pública, y el resultado del anterior procedimiento fue el siguiente:

No.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL OFERENTE	NUMERO DE BALOTA MEDIANTE SORTEO
1	Grupo Quimbaya S.A.S	6
2	Carmona Carvajal Ingenieros S.A.S	9
3	Andrés Felipe Botero Marín	8
4	Hugo Hernán Herrera González	5
5	Luis Ricardo Ortigoza González	4





Departamento del Quindío



SECRETARÍA JURÍDICA Y  
DE CONTRATACIÓN



6	Enrique Lourido Caicedo	1
7	Carlos Arturo Pineda Martínez	3
8	DPC Ingenieros S.A.S	10
9	CT Ingeniería S.A.S	2
10	Diego Fernando Zamora Herrera	7

9.- Que una vez agotado el objeto de la referida audiencia se dispuso la revisión de la primera propuesta del oferente a quien le correspondió mediante sorteo la **balota Nro. 1. ENRIQUE LOURIDO CAICEDO**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web [www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co) de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2. **10.-** Por lo manifestado en el numeral que antecede y conforme a las condiciones de la invitación No.4. se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 2**, que correspondió a **CT INGENIERIA S.A.S**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web [www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co) de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2. **11.-** Que dando continuidad con el procedimiento y en consecuencia con el numeral que antecede, se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 3** que correspondió a **CARLOS ARTURO PINEDA MARTINEZ**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2. **12.-** Que debido a lo que antecede, se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 4**, que correspondió a **LUIS RICARDO ORTIGOZA GONZALEZ**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web [www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co) de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2. **13.-** Que continuando con el procedimiento establecido en la invitación 4., se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 5**, que correspondió a **HUGO HERNAN HERRERA GONZALEZ**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web [www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co) de la Gobernación del Quindío, **NO CUMPLE**. Por lo que no se dio apertura al sobre No. 2. **14.-** Por lo manifestado en el numeral que antecede y conforme a las condiciones de la invitación No.4. se procedió a verificar los requisitos habilitantes del oferente con **balota No. 6**. Que correspondió al **GRUPO QUIMBAYA S.A.S**, quien conforme a la verificación de los requisitos habilitantes, los cuales se encuentran debidamente publicados en la página web [www.quindio.gov.co](http://www.quindio.gov.co) de la Gobernación del Quindío, se encuentra que el oferente **SI CUMPLE** con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros. **15.-** Que una vez cumplido el trámite establecido en la invitación pública No. 04 de 2019 Contratación directa, conforme con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Resolución 10216 de 2019 se debe adjudicar el contrato. **16.-** Que mediante Resolución No. 10453 del 24 de Diciembre de 2019 se adjudicó la Invitación Pública No. 04 de 2019 contratación directa al proponente **GRUPO QUIMBAYA S.A.S**, identificada con NIT. 900.805.213-2, por un valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$226.446.885) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**. **17.-** Que con fundamento en lo anterior, el presente contrato se regirá por el siguiente clausulado: **PRIMERA - OBJETO: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA "CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO. MODULO 2: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA RIO VERDE-PIJAO (COD. 40QN03) – K9+800 Y MODULO 3: OBRAS DE ESTABILIZACION DE LA VIA RIO VERDE PIJAO (COD. 40QN03) 4 PUNTOS CRÍTICOS"; SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de Seguridad Social Integral de salud, riesgos laborales, pensión y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. 2. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato. Se debe incluir registro fotográfico del desarrollo**







Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



de la obra. **3.** Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** El interventor deberá coordinar con el supervisor, los requerimientos técnicos para la presentación de los informes siguiendo el manual de contratación y los formatos de calidad entregados por el Departamento del Quindío, teniendo en cuenta la información básica que se indica a continuación:

1. Ejercer control y vigilancia a las actividades desarrolladas durante la ejecución al contrato de obra cuyo objeto es: **“CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”. MODULO 2: OBRAS DE ESTABILIZACION DE LA VIA RIO VERDE-PIJAO (COD. 40QN03) - KM9+800 Y MÓDULO 3: OBRAS ESTABILIZACION DE LA VIA RIO VERDE –PIJAO (COD. 40QN03) - 4 PUNTOS CRITICOS”** y entregar a entera satisfacción de la supervisión del contrato las obras correspondientes.
2. Presentar un informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en razón del contrato y teniendo en cuenta el cronograma de actividades concertado. Estos deben estar de acuerdo a los formatos establecidos en el Manual de Contratación del Departamento, los cuales deben estar acompañados de registro fotográfico y de los medios de verificación que correspondan.
3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto contractual. El cambio de cualquiera de las personas que conforman el equipo de trabajo propuesto debe ser autorizado previamente por el supervisor del contrato. Su reemplazo solo se podrá realizar por personas de igual o superior perfil a la persona que está reemplazando.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización del contrato en los términos establecidos para tal fin.
5. Concertar con el supervisor el cronograma y plan de trabajo teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos: Objetivo, Actividad, Metas, Logros esperados, Responsables, lugar, fecha y dejar evidencia de cada una de las actividades realizadas, el cual deberá ser presentado al Supervisor de la interventoría, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio.
6. Cumplir con las condiciones de calidad y las normas de seguridad establecidas por la ley.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente.
8. Apoyar al Departamento del Quindío en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.
9. Revisar que los comprobantes de pago realizados por el contratista de obra, demuestren el cumplimiento de las obligaciones del constructor frente al sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) si hay lugar a ello.
10. Acompañar y validar las reuniones de socialización y concertación establecidas en las actividades de la interventoría, del contrato de obra y demás que se requieran, aportando los medios de verificación que soporten dichas actividades.
11. Realizar verificación de todas las circunstancias que puedan afectar su ejecución y velar por que se ejecuten las obras en los términos de ley establecidos, al igual que los cronogramas establecidos.
12. Informar al Departamento del Quindío cualquier cambio en la persona que representa al contratista de obra en la ejecución y administración del mismo, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones.
13. Consultar con el Departamento a través del Supervisor, las inquietudes que se presenten con relación a la ejecución del contrato.
14. Dar a conocer al Departamento del Quindío, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
15. En caso de ser necesaria, la incorporación, modificación, supresión o aclaración de alguno de los ítems de las actividades de la consultoría, el contratista deberá presentar al supervisor un informe detallado que incluya su análisis, previa ejecución de las actividades, el cual deberá ser puesto en conocimiento de la entidad para su estudio y considerar la aprobación.
16. Corregir en el menor tiempo posible, los desajustes que se puedan presentar y determinar los mecanismos y procedimiento pertinentes que permitan prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaran a surgir durante la ejecución de la consultoría, buscando siempre, mantener el equilibrio económico del contrato.
17. Presentar informes de las actividades realizadas para acceder a cada uno de los pagos y en todo caso cuando así lo requiera el funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato.
18. Convocar y asistir a las reuniones de Comité de seguimiento y verificación de las entregas parciales y finales de los contratos de obra pública.
19. Informar al supervisor del contrato de forma inmediata, si se presenta circunstancias que puedan afectar la ejecución de la consultoría.
20. Realizar el control y seguimiento técnico, de la consultoría, velando por que se cumpla en todo con la ejecución de las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás que se requieran para garantizar su ejecución.
21. Suscribir con el contratista los informes parciales y los informes finales, verificando que se encuentren al día los paz y salvo por





Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



todo concepto de cada uno de los profesionales y el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos de obra. 22. Suministrar la información necesaria para proyectar y suscribir las actas parciales y finales, como requisito previo al pago correspondiente. 23. El interventor deberá entregar a entera satisfacción del Departamento la totalidad de los documentos, producto de las obligaciones consignadas en los estudios previos y en los alcances técnicos, debidamente identificados y referenciados; medio físico y digital, toda previa aprobación del supervisor del contrato. 24. Proyectar el acta de liquidación del contrato de obra, dentro de los términos establecidos por la normatividad vigente. 25. Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1474 de 2011 y obligaciones de carácter general, administrativo y técnico, y demás disposiciones aplicables para los Interventores, contenidas en el Decreto 1060 del 30 de diciembre 2016 "Por medio del cual se expide manual de contratación para el Departamento del Quindío" y demás normas que regulen la materia. 26. En caso de requerirse en desarrollo del contrato suspensión, adición, y/o prórroga del mismo, el contratista deberá radicar la respectiva solicitud a la Entidad con diez (10) días de anticipación a la fecha de terminación del contrato, para su estudio y considerar la aprobación. 27. Verificar que el contratista de obra de cumplimiento de lo establecido en la Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 por el Ministerio del Medio Ambiente, referente al cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición. Para ello, deberá solicitar al contratista, certificados que constaten el buen manejo y disposición de los materiales y escombros que resulten de las actividades de obra. 28. Realizar acompañamiento y seguimiento al proceso socialización del proyecto al inicio, ejecución y culminación de la obra con la comunidad en general y las entidades involucradas. 29. Apoyar a la entidad en la proyección de respuestas de los P.Q.R (peticiones, quejas y reclamos) que se generen durante el desarrollo de la obra. 30. Conforme a lo establecido en la Invitación Pública de la Contratación Directa No. 05 de 2019, numerales **8.1. INFORMACION PARA EL CONTROL DE LA EJECUCION DE LA OBRA** y **8.2 ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS**, la Interventoría dará cumplimiento dentro de los términos establecidos a la revisión y aprobación de los referidos documentos entregados por el Contratista de Obra. **B) OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Realizar los pagos en los términos señalados en el contrato. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). 4. Suministrar la información necesaria para la ejecución del contrato al contratista. 5. Liquidar el contrato. **TERCERA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$226.446.885) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS**; soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal relacionado en la cláusula DECIMA CUARTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL del presente contrato de interventoría. **FORMA DE PAGO:** El Departamento del Quindío cancelará al contratista el valor total del contrato, hasta llegar al cien por ciento (100%), así: **a).** Se entregará al contratista a manera de **ANTICIPO**, el treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El anticipo deberá ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista. **b). Pagos parciales**, correspondientes al Noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, que serán cancelados al contratista mediante el pago de actas parciales mensuales, de acuerdo al avance de la obra física ejecutada del contrato de obra pública objeto de esta Interventoría, debidamente revisados y aprobados por la supervisión, y el presupuesto disponible. En cada pago parcial y/o final se amortizará el anticipo. A cada una de las actas se le descontará las retenciones y deducciones de ley. **c). Un último pago**, correspondiente al diez por ciento (10%) restante del valor total y/o del balance final del contrato, que será cancelado al contratista previo a la entrega y recibido final a satisfacción de las actividades del objeto contratado y a la suscripción del acta final. A este pago se le descontará las retenciones y deducciones de ley. **NOTA 1:** Todos los pagos quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y parafiscal a los que haya lugar en los términos de ley. No obstante se aclara que el no pago del anticipo por el tiempo que demora los trámites administrativos, no es excusa para que el contratista no inicie la ejecución del contrato. Las actas de obra deberán ser suscritas por el contratista y refrendadas por el Interventor del contrato, debiendo además ir acompañadas por los siguientes documentos: Seguimiento al programa de inversión actualizado (Aplica para el anticipo). Memorias de cálculo de cantidades. Balance de la ejecución de actividades. Copia de bitácora del periodo a cancelar. Pagos de Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales, Parafiscales, si hay lugar a ello), del respectivo periodo. Factura de

5





Departamento del Quindío



**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**



venta cumpliendo con las normas generales establecidas. Certificado expedido por la persona encargada de la vigilancia y control del contrato que se suscriba, avalando el pago del respectivo periodo. Copia de la pactación de precios (En caso de suscribirse). Certificado expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al Plan de Adaptación a la Guía Ambiental (PAGA) desarrollado e implementado para la obra. Certificado expedido por la Interventoría, con el cual se certifica el cumplimiento en el seguimiento al Plan de Manejo de Tránsito (PMT) desarrollado e implementado para la obra. Acta de mayores y menores cantidades (En caso de suscribirse). Para el pago de la última acta, se debe presentar el acta de recibo definitivo de las obras objeto del contrato, debidamente suscrita por las partes. **NOTA 2:** La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es de **DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio; vigencia presupuestal SGR 2019-2020 conforme al Acuerdo No. 59 del 20 de septiembre de 2019. El plazo para la liquidación del contrato es de **SEIS (6) MESES** contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **NOTA:** Se considera dentro del plazo total de ejecución, el tiempo requerido para la ejecución física de las obras y un mes más para la liquidación del proyecto, que involucra todos los aspectos financieros y administrativos. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato de obra pública se ubica en el municipio de Pijao, departamento del Quindío, sobre la vía Rio Verde - Pijao, a la altura de los siguientes puntos:

PUNTO	COORDENADAS	ABSCISA
1	N4,75583 W -75.09866	K09+800
2	N4,38918 W -75,72195	K02+600
3	N4,38525 W -75,72188	K03+100
4	N4,37965 W -75,72013	K03+900
5	N4,37663 W -75,72163	K04+500

**QUINTA- CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL DEPARTAMENTO**, de conformidad con el artículo 6º de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. Hacen parte integral del presente contrato, los estudios y documentos previos, pliego de condiciones definitivo y la propuesta del contratista, a la que se compromete a dar cumplimiento íntegro. **SEXTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **SÉPTIMA- PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **OCTAVA- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. **PARÁGRAFO:** En todo caso, el contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente, los derechos económicos del contrato, salvo autorización expresa por parte del Departamento. **NOVENA. MULTAS:** Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista, éste deberá pagar al Departamento, una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al DEPARTAMENTO podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento





Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Departamento. **INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL DEPARTAMENTO y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **DÉCIMA- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993. Con posterioridad al registro del contrato en el presupuesto se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **DÉCIMA PRIMERA- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **DÉCIMA SEGUNDA- CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del contrato de consultoría que se suscriba la ejercerá la Secretaría de Aguas e Infraestructura, a través de su Secretario o funcionario que este designe para el efecto, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, la cual será ejercida de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamenten esta materia. **DECIMA TERCERA- DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es la ciudad de Armenia Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 o las normas que lo modifiquen. **DECIMA CUARTA- IMPUTACION PRESUPUESTAL.** El presente contrato se cancelará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 4922 del 10 de diciembre de 2019, rubro 06 – 5 – 3 1 2 4 14 9 42 – 70, Concepto: “CONSTRUCCION OBRAS DE ESTABILIZACION Y REHABILITACION DE LA VIA RIO VERDE - PIJAO (COD. 40QN03), ESTABILIZACION DE LA VIA CORDOBA - CARNICEROS (COD. 40QN09), MUNICIPIOS DE PIJAO, BUENAVISTA Y CORDOBA, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO”. Fuente: SGR. Por valor de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$226'482.210,00), INCLUIDO IVA.** **DECIMA QUINTA- AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL DEPARTAMENTO.** **DECIMA SEXTA- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA pagará al DEPARTAMENTO, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal. **PARÁGRAFO ÚNICO:** EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2.007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa, que como mínimo contendrá las garantías procesales establecidas en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2.011. Contra la resolución que ordene la ejecución de la cláusula penal procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. **DECIMA SÉPTIMA- AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.** Será responsabilidad del contratista acreditar el pago de aportes al sistema de seguridad social con sujeción al contrato; afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **DECIMA OCTAVA- LIQUIDACIÓN** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración de su plazo de ejecución. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo entre las partes, **EL DEPARTAMENTO** podrá liquidar unilateralmente el contrato dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo pactado, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento







Departamento del Quindío



## SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN



en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO identificada con NIT.890.001.639-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	<b>Amparo</b>	<b>Vigencia</b>	<b>Valor Asegurado</b>
	<b>Cumplimiento general</b> del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	20% del valor total del contrato
	<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	Hasta la liquidación del contrato	100% del valor del anticipo
	<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales</b> del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	15% del valor total del contrato.
	<b>calidad del servicio</b>	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de los productos por parte de la Entidad	Veinte (20%) del valor total del contrato.
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> <li>Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</li> <li>No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.</li> <li>Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</li> </ul>		
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> <li>Número y año del contrato</li> <li>Objeto del contrato</li> <li>Firma del representante legal del Contratista</li> <li>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421</li> </ul>		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar. **VIGÉSIMA-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, sus dependientes o subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIA CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la





Departamento del Quindío



### SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

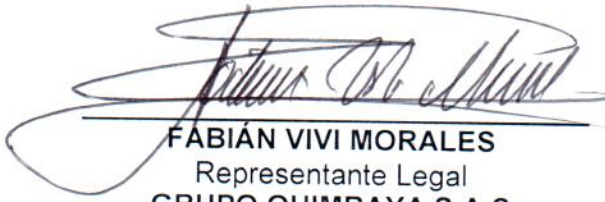


ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. El presente contrato debe ser publicado en el SECOP. Para constancia se firma en Armenia Quindío, a los

24 DIC 2019

  
JUAN ANTONIO OSORIO ÁLVAREZ  
Secretario de Aguas e Infraestructura  
Departamento del Quindío

**CONTRATANTE**

  
FABIÁN VIVI MORALES  
Representante Legal

**GRUPO QUIMBAYA S.A.S  
CONTRATISTA**

Elaboró: Mónica J. Herrera Londoño-Abogada Contratista SAID.  
Revisó: Marta Cecilia Rodríguez Herrera-Directora Jurídica SAID.



**GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO**  
**Secretaría de Aguas e Infraestructura**  
 Armenia Quindío

El presente Contrato queda radicado bajo el

No. \_\_\_\_\_ folio \_\_\_\_\_ del Libro No. \_\_\_\_\_

Firma: 